

Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Diciembre de 2011

Núm. 53 Bis Uno

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 83.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Politécnica Francisco I. Madero**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 3 - 6

Decreto Núm. 84.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 7 - 14

Decreto Núm. 85.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 15 - 18

Decreto Núm. 86.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 19 - 23

Decreto Núm. 87.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 24 - 27

Decreto Núm. 88.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto Tec-**

nológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 28 - 31

Decreto Núm. 89.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 32 - 35

Decreto Núm. 90.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 36 - 38

Decreto Núm. 92.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 39 - 44

Decreto Núm. 94.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 45 - 48

Decreto Núm. 95.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Bachillerato del Estado de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 49 - 51

Decreto Núm. 96.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 52 - 55

Decreto Núm. 97.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 56 - 58

Decreto Núm. 100.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad**

Politécnica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

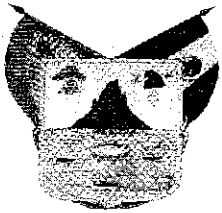
Págs. 59 - 62

Decreto Núm. 101.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Politécnica de Pachuca**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 63 - 66

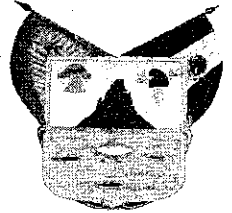
Decreto Núm. 102.- Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", para el Ejercicio Fiscal del año 2012.

Págs. 67 - 71



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 83

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **91/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Décima Octava Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citad anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Politécnica Francisco I. Madero"** en el año 2011, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/18/11-04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno de la **"Universidad Politécnica Francisco I. Madero"**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."**

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "Universidad Politécnica Francisco I. Madero" para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA FRANCISCO I. MADERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Francisco I. Madero", para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

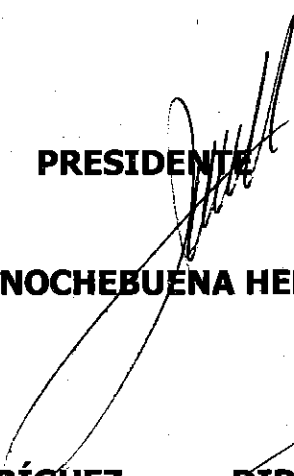
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
DERECHOS		
INSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA	ALUMNO	\$ 1,300.00
INSCRIPCIÓN NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)	ALUMNO	\$ 2,400.00
REINSCRIPCIÓN NIVEL LICENCIATURA	ALUMNO	\$ 1,300.00
REINSCRIPCIÓN NIVEL POSGRADO (ESPECIALIDAD O MAESTRÍA)	ALUMNO	\$ 2,400.00
EXAMEN EXTRAORDINARIO	EVALUACIÓN	\$ 220.00
EXAMEN DE REGULARIZACIÓN	EVALUACIÓN	\$ 50.00
EXAMEN ESPECIAL	EVALUACIÓN	\$ 400.00
EXAMEN DE COMPETENCIA PROFESIONAL	EVALUACIÓN	\$ 50.00
CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	\$ 20.00
CONSTANCIA DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	\$ 10.00
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS	DOCUMENTO	\$ 50.00
HISTORIAL ACADÉMICO	DOCUMENTO	\$ 20.00
DUPLICADO DE TÍTULO	DOCUMENTO	\$ 450.00
INGLÉS (TEOFL)	ALUMNO	DE \$550.00 A \$1,000.00
ASESORÍA CATEGORÍA A5	CURSO	DE \$500.00 A \$1,000.00
ASESORÍA CATEGORÍA B5	CURSO	DE \$1,001.00 A \$1,500.00
ASESORÍA CATEGORÍA C5	CURSO	DE \$ 1,501.00 A \$2,000.00
ASESORÍA CATEGORÍA D5	CURSO	DE \$ 2,001.00 A \$2,500.00
CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA A2	ALUMNO	DE \$ 250.00 A \$ 500.00
CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA B2	ALUMNO	DE \$ 501.00 A \$1,000.00
CURSO DE EDUCACIÓN CONTINUA CATEGORÍA C2	ALUMNO	DE \$ 1,001.00 A \$1,500.00
CURSO DE DEPORTES O DE VERANO	PERSONA	\$ 400.00
TITULACIÓN (TRÁMITE INTERNO UPFIM)	TRAMITE	\$ 600.00
CURSO INTENSIVO DE RECUPERACIÓN	ALUMNO	\$ 400.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIALES	CREDENCIAL	\$ 20.00
DIPLOMADO CATEGORÍA A3	ALUMNO	DE \$ 2,400.00 A \$7,500.00
DIPLOMADO CATEGORÍA B3	ALUMNO	DE \$ 7,501.00 A \$15,000.00
DIPLOMADO CATEGORÍA C3	ALUMNO	DE \$ 15,001.00 A \$30,000.00
EXAMEN DE INGRESO	ALUMNO	\$ 310.00
PRODUCTOS		

CONCESIÓN DE CAFETERÍA	MENSUALIDAD	\$ 4,000.00
CONCESIÓN DE PAPELERÍA	MENSUALIDAD	\$ 2,000.00
APROVECHAMIENTOS		
PAGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO.	LIBRO	\$ 10.00
PAGO EXTEMPORÁNEO (INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN EN LICENCIATURA Y EN POSGRADO).	ALUMNO	10% DE LA CUOTA ORDINARIA
VENTAS Y SERVICIOS		
CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.	HECTÁREA	LA CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO, SE ESTABLECEN EN BASE A LA OFERTA Y LA DEMANDA, TOMANDO COMO PARÁMETRO LAS CONDICIONES DEL MERCADO LOCAL, AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DEL CAMPO DE LA UPFIM, SIENDO QUE NO SON PRODUCTOS QUE TIENE EL MISMO VALOR DE MERCADO, NO SE CONSIDERA CUOTA FIJA.
AVENA		
CEBADA		
MAÍZ		
TRIGO		
ALFALFA		
PATROCINADORES DE EVENTOS	PATROCINIO	DE \$ 3,500.00 A \$ 25,000.00
CUOTA DE BASES DE LICITACIÓN	BASE	10 % DEL COSTO DE LA PUBLICACIÓN
CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LECHE	LITRO	DE \$ 3.00 A \$ 5.00
GANADO OVINO DE REPRODUCCIÓN	PIEZA	DE \$ 1,000.00 A \$ 6,000.00
GANADO BOVINO DE REPRODUCCIÓN	PIEZA	DE \$ 3,000.00 A \$ 30,000.00
GANADO OVINO PARA CARNE	KILOGRAMO	DE \$ 25.00 A \$ 40.00
GANADO BOVINO PARA CARNE	KILOGRAMO	DE \$ 15.00 A \$ 25.00
SERVICIO DE INSEMINACIÓN	SERVICIO	DE \$ 300.00 A \$ 500.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.**

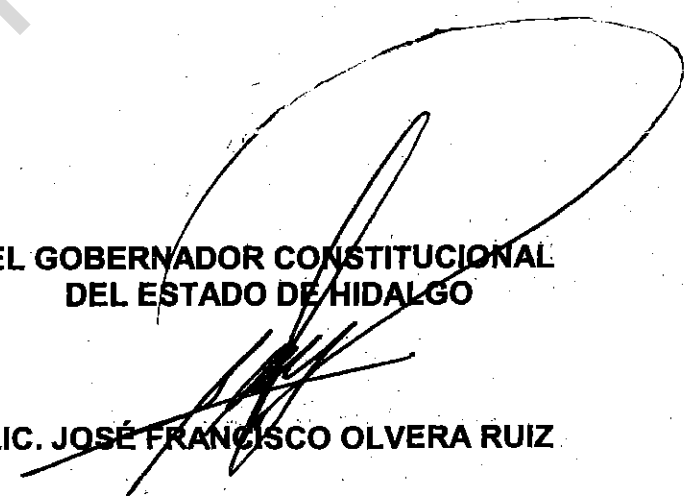
SECRETARIO

**DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.**

cdv'

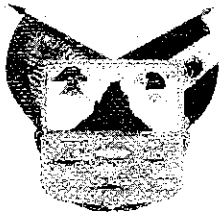
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 84

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **95/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 23 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto cuatro, se trató el relativo a la autorización en su caso por el Consejo Directivo de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**" en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante Acuerdo **SE/26/04/11**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo de la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en**

términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
Derechos		
Inscripción	Inscripción	\$ 1,000.00
Reinscripción	Reinscripción	\$ 1,000.00
Readmisión	Readmisión	\$ 1,000.00
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	\$ 220.00
Examen de recuperación ordinario	Examen	\$ -
Examen extraordinario	Examen	\$ 50.00
Examen de acreditación por asignatura	Examen	\$ -
Examen general de egreso T.S.U.	Examen	\$ 400.00
Reposición de certificado	Certificado	\$ 100.00
Constancia escolar	Constancia	\$ 25.00
Constancia de no adeudo a biblioteca	Constancia	\$ 25.00
Constancia por reposición de documento de educación continua	Constancia	\$ 80.00
Reexpedición de constancia de servicio social	Constancia	\$ 50.00
Titulación TSU	Título	\$ 1,500.00
Titulación ingeniería	Título	\$ 2,000.00
Protocolo de titulación TSU	Protocolo	\$ -
Protocolo de titulación ingenierías	Protocolo	\$ -
Registro federal de título y expedición de cédula profesional T.S.U.	Registro	\$ -
Registro estatal de título profesional y expedición de credencial de registro TSU	Registro	\$ -
Registro federal de título y expedición de cédula profesional ingeniería	Registro	\$ -
Registro estatal de título profesional y expedición de credencial de registro ingeniería	Registro	\$ -
Servicio de Educación Continua Básico A (cuota por hora por participante)	Servicio	\$ 18.00
Servicio de Educación Continua Básico B (cuota por hora por participante)	Servicio	\$ 13.00
Servicio de Educación Continua Básico C (cuota por hora por participante)	Servicio	\$ 11.00
Servicio de Educación Continua Intermedio A (cuota por hora por participante)	Servicio	\$ 25.00
Servicio de Educación Continua Intermedio B (cuota por hora por participante)	Servicio	\$ 19.50
Servicio de Educación Continua Intermedio C (cuota por hora por participante)	Servicio	\$ 15.00

Servicio de Educación Continua Avanzado A (cuota por hora por participante)	Servicio	\$ 50.00
Servicio de Educación Continua Avanzado B (cuota por hora por participante)	Servicio	\$ 37.00
Servicio de Educación Continua Especializado A (cuota por hora por participante)	Servicio	\$ 26.00
Servicio de Educación Continua Especializado B (cuota por hora por participante)	Servicio	\$ 19.50
Consultoría y Estudio Tipo I (por hora)	Servicio	\$ 150.00
Consultoría y Estudio Tipo II (por hora)	Servicio	\$ 150.00
Consultoría y Estudio Tipo III (por hora)	Servicio	\$ 400.00
Consultoría y Estudio Tipo IV (por hora)	Servicio	\$ 600.00
Reposición de credencial	Credencial	\$ 60.00
Seguro estudiantil contra accidentes	Dos Años	\$ 110.00
Dictamen por equivalencia	Dictamen	\$ 250.00
Productos		
Aportación mensual por servicio de cafetería	Mensual	\$ 5,000.00
Aprovechamientos		
Recargo por devolución extemporánea de material de consulta, por día hábil	Multa	\$ 20.00
Recargo por devolución extemporánea de material de consulta nocturna	Multa	\$ 6.00
Ventas y Servicios		
Afinación con sistema carburador	Servicio	\$ 300.00
Afinación con sistema de fuel injection	Servicio	\$ 400.00
Diagnóstico por computadora	Servicio	\$ 200.00
Puesta a tiempo de encendido	Servicio	\$ 80.00
Engrasado de balero de ruedas	Servicio	\$ 200.00
Cambio de amortiguadores con tracción delantera	Servicio	\$ 250.00
Cambio de amortiguadores con tracción trasera	Servicio	\$ 80.00
Cambio de crucetas	Servicio	\$ 150.00
Engrasado de Juntas Homocinéticas (C/U)	Servicio	\$ 150.00
Cambio de balatas (C/Rueda)	Servicio	\$ 80.00
Cambio de banda de distribución	Servicio	\$ 300.00
Cambio de cadena de distribución	Servicio	\$ 800.00
Cambio de retén diferencial	Servicio	\$ 150.00
Cambio de Clutch	Servicio	\$ 600.00
Instalación de claxon electroneumático	Servicio	\$ 200.00
Instalación de antenas eléctricas	Servicio	\$ 400.00
Reparación de corto circuito automotriz	Servicio	\$ 400.00
Instalación de sensores, actuadores o computadoras a bordo	Servicio	\$ 400.00

Instalación de chicotes de clutch o acelerador	Servicio	\$	150.00
Cambio de juntas de cabeza de motor	Servicio	\$	600.00
Cambio de múltiples de escape	Servicio	\$	250.00
Cambio de galleta de escape	Servicio	\$	150.00
Afinación de caja automática	Servicio	\$	300.00
Cambio de anillos de pistones (C/U)	Servicio	\$	400.00
Cambio de bomba de gasolina eléctrica	Servicio	\$	400.00
Cambio de bomba de agua	Servicio	\$	350.00
Cambio de partes de suspensión	Servicio	\$	200.00
Empacador de motor	Servicio	\$	1,500.00
Cambio de platinos y condensador	Servicio	\$	150.00
Carga de acumulador	Servicio	\$	30.00
Instalación de faros	Servicio	\$	200.00
Instalación de autoestéreo	Servicio	\$	250.00
Cambio de bomba de frenos	Servicio	\$	200.00
Programación de computadoras	Servicio	\$	2,500.00
Programación de llaves	Servicio	\$	2,500.00
Programación de aceleradores electrónicos	Servicio	\$	800.00
Programación de controles remoto	Servicio	\$	800.00
Análisis de agua para riego	Servicio	\$	350.00
Análisis de suelo	Servicio	\$	750.00
Análisis bromatológico	Servicio	\$	650.00
Análisis foliar	Servicio	\$	650.00
Análisis de semillas, sustratos	Servicio	\$	200.00
Análisis fisicoquímico de agua	Servicio	\$	354.20
Análisis Microbiológicos: Totales (NMP/100 ml.) y Coliformes fecales (NMP/100 ml.)	Servicio	\$	200.00
Ph a 25 °C	Servicio	\$	50.00
Dureza total como CaCo3 (ppm)	Servicio	\$	60.00
Turbiedad	Servicio	\$	50.00
Cloro	Servicio	\$	50.00
Análisis Microbiológicos: Totales (NMP/100 ml.) y Coliformes fecales (NMP/100 ml.)	Servicio	\$	200.00
Proteína	Servicio	\$	120.00
Grasa	Servicio	\$	110.00
Fibra	Servicio	\$	120.00
Brix	Servicio	\$	60.00

Humedad	Servicio	\$	50.00
Ph	Servicio	\$	50.00
Cenizas	Servicio	\$	105.00
Acidez	Servicio	\$	60.00
Vitamina C	Servicio	\$	50.00
Grasa en leche	Servicio	\$	50.00
Grasa en queso	Servicio	\$	60.00
Grasa en crema	Servicio	\$	60.00
Sólidos totales (Densidad)	Servicio	\$	50.00
Barbecho de tierras agrícolas, por hora	Servicio	\$	200.00
Nivelación de tierra con rayo láser, por hora	Servicio	\$	300.00
Rastra, por hora	Servicio	\$	250.00
Surcado, por hora	Servicio	\$	200.00
Chapaleo, por hora	Servicio	\$	200.00
Agua purificada, 500ml	Pieza	\$	4.00
Playera sin cuello blanca (impresa)	Pieza	\$	50.00
Playera sin cuello (color)	Pieza	\$	60.00
Playera tipo polo blanca (bordada)	Pieza	\$	75.00
Playera tipo polo color (bordada)	Pieza	\$	80.00
Yogurt 1 Lts	Litro	\$	21.55
Yogurt vasito de 180 gr	Litro	\$	4.31
Sabalito 180 gr	Pieza	\$	4.31
Queso panela de 1 kg.	Kilogramo	\$	68.96
Queso oaxaca de 1 kg	Kilogramo	\$	73.27
Chorizo 1 kg	Kilogramo	\$	81.89
Abono orgánico (kilogramo)	Kilogramo	\$	6.00
Pie de cría de lombriz (eisenia andreii)	Kilogramo	\$	700.00
Plántula de papaya maradol	Pieza	\$	4.00
Plántula de totaliza	Pieza	\$	1.00
Copia fotostática	Impresión	\$	0.50
Impresión de planos en plotter	Impresión	\$	86.25
Impresión de documento TC/TO B/N	Impresión	\$	1.00
Impresión de documento TC/TO Color	Impresión	\$	3.00
Digitalización de documento por hoja	Digitalización	\$	6.00
Reposición de fichas de paquetería en biblioteca	Ficha	\$	25.00
Donación de libros	Pieza	\$	200.00
Hospedaje ,diseño, desarrollo y dominio de página Web	Servicio	\$	5,900.00

Notas:

- 1.- Las cuotas de inscripción y reinscripción y readmisión, los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición dentro de los diez primeros días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre que corresponda se les aplicara el 15% de descuento por pronto pago.
- 2.- En las cuotas de inscripción y reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario, podrán pagarse en cuatro mensualidades: la primera de \$400.00 y tres mensualidades de \$200.00 dentro de los diez días hábiles siguientes de los meses que integran el periodo escolar.
- 3.- Las cuotas y tarifas de los productos gravados por el Impuesto al Valor Agregado, no está incluido.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.**

SECRETARIO

**DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.**

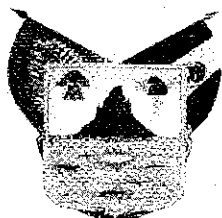
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

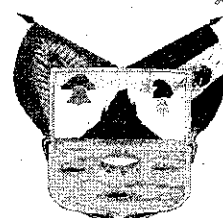
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 85

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **71/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 23 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Honorable Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo"**, en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/24/144**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, de su Honorable Junta Directiva del **"Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo"**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa**

autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo Educativa”, para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
Derechos	
I.- CUOTA ESCOLAR SEMESTRAL POR MODULO (Inscripción y reinscripción)	2
II.- SEGURO ESTUDIANTIL ANUAL	1.06
III.- EXAMENES NIVELACIÓN, EXTRAORDINARIO, SUFICIENCIA Especiales de regularización (Sólo para Planes de Estudio anteriores a 2003)	2
IV.- EXAMEN DE ADMISIÓN	1.764
V.- ASESORIAS COMPLEMENTARIAS (por módulo) Intersemestrales Semestrales	1 3
VI.- RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS ADQUIRIDAS DE MANERA AUTODIDÁCTA, POR CAPACITACIÓN O EXPERIENCIA EN EL TRABAJO. Evaluación por módulo	2
VII.- EVALUACION CON FINES DE READMISIÓN Evaluación por módulo	1
VIII.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE COMPETENCIA PROFESIONAL CONALEP	2
IX.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE TÉCNICO AUXILIAR Y TÉCNICO BÁSICO (Sólo para Planes de Estudio 2003)	2
X.- CREDENCIAL	1
XI.-EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS (*)	2

(*) Se refiere al documento oficial que el Plantel emite a solicitud del egresado, cuando demuestre que el CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS ha sido robado, extraviado o deteriorado.

Cuotas de Recuperación aplicables en el CONALEP Hidalgo por concepto de la prestación de servicios de evaluación con fines de certificación de competencias.

Procesos de Evaluación Internos:

NIVEL DE LA NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL/ ESTANDAR DE COMPETENCIA	CUOTA DE RECUPERACIÓN (DSMGV) ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	
	Mínimo	Máximo
Derechos		
1	12.5	35.5
2	24	47
3	30	56
4	40	72
5	45	77

Procesos de Evaluación Externos:

NIVEL DE LA NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL/ ESTANDAR DE COMPETENCIA	CUOTA DE RECUPERACIÓN (DSMGV) ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS	
	Mínimo	Máximo
Derechos		
1	28	60
2	40	73
3	44	90
4	54	100
5	61	120

CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DIVERSOS QUE PRESTA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO EN PLANTELES.

CONCEPTO	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
Derechos	
I. CURSO DE CAPACITACIÓN	
A) CONVENIO ESTATAL (POR HORA)	8 a 10
B) CONVENIO FEDERAL (POR HORA)	8.5 a 14.5
Productos	
II. CUOTA DE RECUPERACIÓN DE CAFETERIA 1	96.25
III. CUOTA DE RECUPERACIÓN DE CAFETERIA 2	28.87
IV. CUOTA DE RECUPERACIÓN DE FOTOCOPIADO	0.01
V. CONCESIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO	23.10

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.**

SECRETARIO

**DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.**

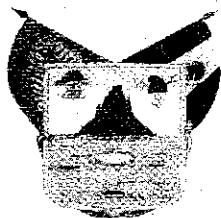
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

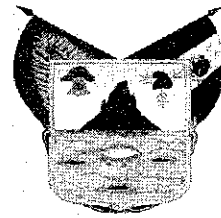
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 86

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **76/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 07 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo"**, en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE-25/050/2011**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del **"Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo"**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en**

términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas...”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA	UNIDAD DE COBRO
Derechos			
Certificado de curso o especialidad para alumno inscrito en escuela incorporada	Costo por Certificado	100.00	Pesos
Certificado por especialidad	Costo por Certificado	100.00	Pesos
Certificado de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	Costo por Certificación	200.00	Pesos
Duplicar un documento probatorio emitido	Costo por Duplicado	100.00	Pesos
Cuota por especialidad incorporada al RVOE	Costo por Especialidad	1,000.00	Pesos
Incubación de proyectos MPyMES	Cuota de Recuperación	1,500.00	Pesos
Capacitación a proyectos durante su proceso de incubación	Cuota por Persona	50.00	Pesos
Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	Costo por Hora	72.02	Pesos
Renovación por especialidad autorizada en el RVOE	Cuota por Renovación	1,000.00	Pesos
Incorporación de escuelas particulares al RVOE en la modalidad de capacitación para el trabajo	Cuota por Incorporación	2,000.00	Pesos
Revisión única a escuelas incorporadas al reconocimiento de validez oficial de estudios RVOE	Costo por revisión	1,000.00	Pesos
Cursos de capacitación para el trabajo a dependencias públicas	Costo por Hora	150.00	Pesos
Servicio de consultoría a MPyMES	Costo por Servicio	3,000.00	Pesos

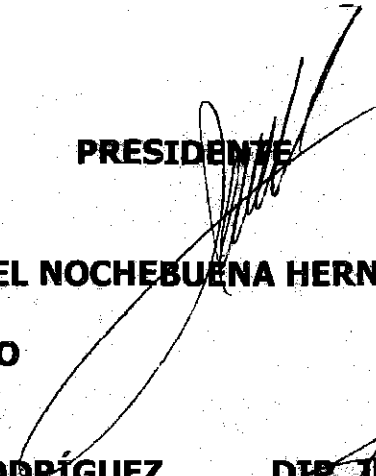
Curso de Especialidades Nivel 1	Cuota por alumno	200.00	Pesos
Curso de Especialidades Nivel 2	Cuota por alumno	150.00	Pesos
Curso de Especialidades Nivel 3	Cuota por alumno	100.00	Pesos
Curso de capacitación a la gran empresa	Costo por hora	200.00	Pesos
Curso de Capacitación a la mediana empresa	Costo por hora	150.00	Pesos
Curso de capacitación a la pequeña empresa	Costo por hora	150.00	Pesos
Curso de capacitación a microempresas	Costo por hora	90.00	Pesos
Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 30 a 60 hrs.	Cuota por alumno	210.00	Pesos
Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración mayor a 60 horas	Cuota por alumno	510.00	Pesos
Curso impartido en el CIATIV para empresas de la industria del vestido	Cuota por hora	300.00	Pesos
Emitir un documento probatorio extemporáneo	Costo por emisión	100.00	Pesos
Cuota por hora por alumno para cursos de la especialidad de diseño asistido por computadora	Cuota por hora	25.00	Pesos
Cuota por hora / alumno para cursos de la especialidad de confección industrial de ropa	Cuota por hora	25.00	Pesos
Cuota establecida para taller de diversas especialidades	Cuota por alumno	60.00	Pesos
Cuota establecida para conferencias de diversas especialidades	Cuota por alumno	30.00	Pesos
Cuota por hora por uso de aula taller o laboratorio ICATHI a MPYMES	Cuota por hora	250.00	Pesos
Productos			
Cuota de recuperación por autorizar venta de alimentos en planteles ICATHI	Cuota de Recuperación	400.00	Pesos
Intereses Bancarios	Intereses Bancarios	1.00	Pesos
Rendimiento	Rendimiento	15,000.00	Pesos
Ponchado: costo por millar de puntadas más de 100 piezas	Costo por puntada para ponchado	25.00	Pesos
Corte de género (Área de corte medido en metro cuadrado a partir de 2 mts. Cuadrados con precio inicial de \$40.00)	Costo por cada medio metro cuadrado	8.00	Pesos
Tendido de género (Área de tendido del lienzo medido en metro cuadrado a partir de 2 metros cuadrados con precio inicial de \$ 0.75)	Costo para cada medio metro cuadrado	0.07	Pesos

Patrones digitalizados (A partir de 1 pieza con precio inicial de \$42.00)	Costo por cantidad de patrones	7.00	Pesos
Patrones graduados (A partir de 1 pieza con precio inicial de \$24.00)	Costo por cantidad de patrones	18.00	Pesos
Patrones trazados marcados (A partir de 12 piezas con precio inicial de \$55.30)	Costo por cantidad de patrones	4.00	Pesos
Plotteo o impresión de trazo o marcados (Área de trazo medido en metro cuadrado a partir de 5 metros cuadrados con precio inicial de \$50.25)	Costo por cada metro cuadrado	4.59	Pesos
Aprovechamientos			
Intereses Bancarios	Intereses Bancarios	1.00	Pesos
Rendimiento	Rendimiento	15,000.00	Pesos
Ventas y Servicios			
Costo por pieza (Lote de 24 a 50 piezas, precio inicial a partir de 4,000 puntadas \$5.60) por cada millar de puntada para bordado	Costo por pieza	0.70	Pesos
Costo por pieza (Lote de 51 a 91 piezas precio inicial a partir de 4,000 puntadas \$4.80) para cada millar de puntada para bordado	Costo por pieza	0.60	Pesos
Costo por pieza (Lotes mayores de 100 piezas, precio inicial a partir de 4,000 puntadas de \$4.00) para cada millar de puntada para bordado	Costo por pieza	0.50	Pesos
Prueba de laboratorio textil de acuerdo al listado general de pruebas a realizarse en el CIATIV, excepto prueba de composición de fibras	Costo por prueba	200.00	Pesos
Prueba del laboratorio textil composición de fibras (hasta 2 fibras), a realizarse en el CIATIV.	Costo por prueba	300.00	Pesos
Bordado de nombre completo personalizado (con dos apellidos)	Costo por pieza	20.00	Pesos

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.**

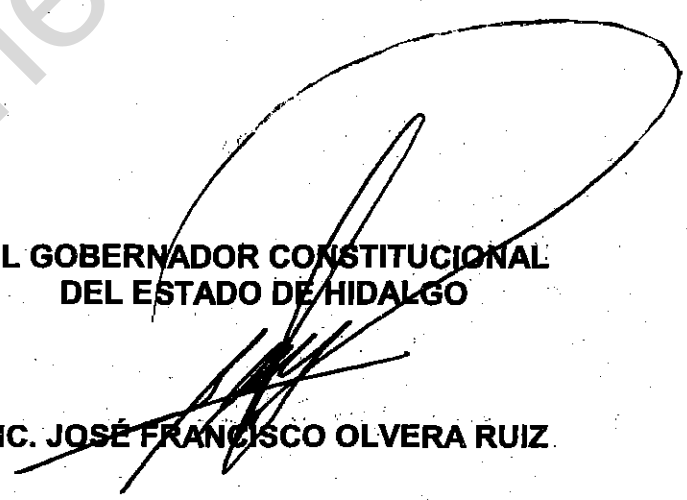
SECRETARIO

**DIP. JULIO CESAR ESTRADA
BASURTO.**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

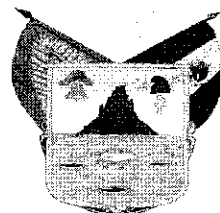


**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 87

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **78/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 27 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**", en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE13/IHFES-04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en**

términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**”, para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de La Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
Derechos		
PREPARATORIA ABIERTA		
** Acreditación y Certificación a estudiantes de Preparatoria Abierta, por examen.	Examen	\$49.00
** Expedición de Duplicado de Certificado de Estudios	Duplicado - Certificado	\$37.00
** Expedición de Duplicado de Credencial de Preparatoria Abierta.	Duplicado - Credencial	\$29.00
Preinscripción	Preinscripción	1 S.M.
Inscripción	Inscripción	4 S.M.
Apertura de Centros de Asesoría Particular	Apertura de Centros	202 S.M.
Constancias de estudios	Constancia	1 S.M.
Historiales académicos	Historial	1 S.M.
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR		
Incorporación de escuelas	Incorporación	300 S.M
Equivalencia de Educación Media	Equivalencia	7 S.M
Revalidación de Educación Media superior	Revalidación	7 S.M
Inscripción semestral por cada alumno escuelas RVOE IHMSYS	Inscripción	2 S.M
Cuota por cada examen extraordinario para escuelas incorporadas al IHMSYS	Examen Extraordinario	5 S.M
Autenticación de certificado de estudios a instituciones incorporadas a Media Superior	Validación	4 S.M
Certificación de estudios a instituciones incorporadas a Media Superior	Validación	4 S.M
Constancia de portabilidad académica	Constancia	7 S.M
PROFESIONES		
Registro de Título Profesional y expedición de Credencial de Registro.	Registro - Credencial	4 S.M.
Registro y Autorización para Ejercer una Especialidad y expedición de Credencial de Registro.	Registro - Credencial	4 S.M.
Registro de Grado Académico y expedición de Registro Profesional Estatal.	Registro	4 S.M.
Autorización Provisional para Ejercer una Profesión por Título en trámite y expedición de Credencial de Registro Profesional Estatal.	Autorización – Credencial	4 S.M.

Registro y Autorización Provisional para Ejercer como Pasante y expedición de Credencial de Registro Profesional Estatal.	Autorización – Credencial	4 S.M.
Ampliación de Autorización Provisional.	Ampliación – Autorización - Credencial	4 S.M.
Duplicado de Credencial de Registro Profesional Estatal.	Duplicado - Credencial	3 S.M
Información de Antecedentes Profesionales solicitado por particulares.	Información	1 S.M
Expedición de copias certificadas.	Certificación	1 S.M
Registro de Colegios de Profesionistas solicitado por particulares.	Registro Colegios	28 S.M
Registro de Institución de Educación Media Superior y Superior que otorguen Títulos Profesionales.	Registro Acuerdo	28 S.M
Trámite de Gestoría de Registro Profesional ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.	Gestión	1 S.M
EDUCACIÓN SUPERIOR		
Trámite para el Otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)	RVOE	200 S. M.
Inspección durante el trámite para obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (previa)	Inspección RVOE	60 S. M.
Visita de inspección a Instituciones de Educación Superior	Inspección Instituciones	100 S. M.
Instructivo (presentación IHEMSYS), que regula el trámite para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) y CD con formatos	Trámite RVOE	9 S. M.
Expedición de acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)	Trámite RVOE	80 S. M.
Expedición de la carta de no inconveniente	Expedición Carta	20 S.M
Trámite para el cambio o actualización de cada programa académico	Actualización Programa	111 S. M.
Autenticación de cada duplicado de certificado de estudios, expedido por las instituciones de Educación Superior con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado	Certificación	2 S. M.
Autenticación de triplicado de certificado de estudios parcial expedido por las instituciones de Educación Superior con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgado por el IHEMSYS	Certificación	5 S. M.
Autenticación por triplicado de certificado total expedido por las instituciones de Educación Superior con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por el IHEMSYS	Certificación	10 S. M.
Autenticación de cada título, diploma o grado académico	Certificación	15 S. M.
Revalidación de Estudios	Revalidación	15 S. M.
Equivalencia de Estudios	Equivalencia	10 S. M.
Revisión de documentos por alumno inscrito	Revisión documentos	1 S. M.
Expedición de Registro de Personal Docente	Registro	1 S. M.
Inspección previa al cambio de domicilio	Cambio de domicilio	60 S.M
Expedición de autorización de cambio de domicilio	Cambio de domicilio	30 S.M
EDUCACIÓN ABIERTA Y A DISTANCIA		
Inscripción por materia de los programas de educación abierta y a distancia y de obtención de licenciatura de los egresados de las UTEC's.	Inscripción	1.6 S.M
Cuota de recuperación mensual por materia de los programas de educación abierta y a distancia y de obtención de licenciatura de los egresados de las UTEC's.	Cuota	6.4 S.M
Inscripción a los programas de educación abierta y a distancia y de obtención de licenciatura de los egresados de las UTEC's.	Inscripción	3.7 S.M
Cuota de recuperación mensual por cursar materia reprobada de los programas de educación abierta y a distancia y de obtención de licenciatura de los egresados de las UTEC's.	Cuota	32 74 S.M
Cuota de recuperación mensual por materia de propedéutico de los programas de educación abierta y a distancia y de obtención de licenciatura de los egresados de las UTEC's.	Cuota	16.37 S.M

****La tarifa de estos conceptos es en pesos mexicanos y está establecida en la Ley Federal de Derechos, por lo que el monto aquí presentado puede ser sujeto a cambios, si se modifica en el ordenamiento Federal.**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.**

SECRETARIO

**DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.**

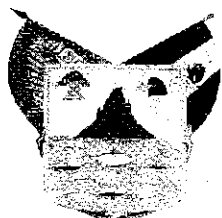
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

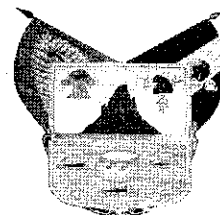
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 88

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **82/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**", en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/04/11-25**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en**

términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas...

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", sobre la que registrá para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
Derechos		
EXAMEN DE INGRESO	EXAMEN	\$ 350.00
INSCRIPCIÓN	INSCRIPCIÓN	\$ 1,550.00
INSCRIPCIÓN AL POSGRADO	INSCRIPCIÓN	\$ 4,500.00
REINSCRIPCIÓN	REINSCRIPCIÓN	\$ 880.00
REINSCRIPCIÓN AL POSGRADO	REINSCRIPCIÓN	\$ 2,700.00
SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES	SEGURO	\$ 80.00
EXAMEN DE REGULARIZACIÓN	EXAMEN	\$ 50.00
EXAMEN EXTRAORDINARIO	EXAMEN	\$ 50.00
EXAMEN ESPECIAL	EXAMEN	\$ 110.00
EXAMEN GLOBAL	EXAMEN	\$ 250.00
EXAMEN DE ACREDITACIÓN DE LENGUA EXTRANJERA	EXAMEN	\$ 240.00
EXAMEN DE EGRESO	EXAMEN	\$ 1630.00
EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA	EXAMEN	\$ 50.00
CONSTANCIA ESCOLAR	CONSTANCIA	\$ 50.00
REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	CREDENCIAL	\$ 50.00
CERTIFICADO DE ESTUDIOS	CERTIFICADO	\$ 350.00
PROTOCOLO DE TITULACIÓN	SERVICIO	\$ 350.00
TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO	\$ 450.00
REGISTRO FEDERAL DE TÍTULO Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA ⁽¹⁾	CÉDULA	\$ 889.00
(1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX, y el Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011.		
REGISTRO ESTATAL DE TÍTULO PROFESIONAL DE NIVEL LICENCIATURA ⁽²⁾	CREDENCIAL	\$ 235.00
(2) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Acuerdo Tarifario del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior para 2011.		
CURSO DE VERANO 60 HORAS, CUOTA POR ALUMNO	CURSO	\$ 450
CURSO DE VERANO 75 HORAS, CUOTA POR ALUMNO	CURSO	\$ 550
CURSO DE VERANO 90 HORAS, CUOTA POR ALUMNO	CURSO	\$ 650
CURSO ESPECIAL DE TITULACIÓN	CURSO	\$ 4,000
DICTAMEN POR CONVALIDACIÓN	DICTAMEN	\$ 350
DICTAMEN POR EQUIVALENCIA	DICTAMEN	\$ 350
CUOTA POR CURSO DE EXTENSIÓN, ACTUALIZACIÓN O EDUCACIÓN CONTINUA	CURSO	\$ 100
CUOTA POR ASESORÍA TÉCNICA	SERVICIO	\$ 100

Productos		
CUOTA DE RECUPERACIÓN POR IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS	SERVICIO	\$ 1
APORTACIÓN MENSUAL POR SERVICIO DE CAFETERÍA	MENSUALIDAD	\$ 9,500
APORTACIÓN MENSUAL POR SERVICIO DE PAPELERÍA Y FOTOCOPIADO	MENSUALIDAD	\$ 3,600
SERVICIO CON EQUIPO DE TALLERES Y LABORATORIOS	SERVICIO	\$ 100
Aprovechamientos		
RECARGO POR DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEA DE ACERVO BIBLIOGRÁFICO, POR DÍA HÁBIL DE ATRASO	DÍA DE ATRASO	\$ 5
RECARGO MENSUAL POR PAGO EXTEMPORÁNEO	PAGO	5% sobre adeudo

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.**

SECRETARIO

**DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.**

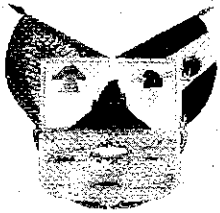
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

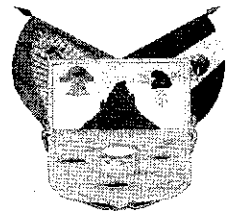
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 89

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **83/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**", en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/22/03**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del "**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en

términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, sobre la base del Acuerdo para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior de Huichapan**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

Clasificación del ingreso	Concepto	Unidad de Medida	Cuota o Tarifa
			Salarios Mínimos Vigentes
Derechos			
Ingresos por ventas de bienes y servicios			
Exámenes y Evaluaciones	Exámenes de Ingreso	Examen presentado	6.7
Inscripciones diversas	Inscripción	Alumno inscrito	30
Servicios Educativos	Seguro estudiantil contra accidentes	Alumno con seguro	1.61
Inscripciones diversas	Reinscripción	Alumno inscrito	23.5
Credencialización e identificación	Reposición de credencial	Credencial expedida	0.77
Exámenes y Evaluaciones	Examen de regularización	Examen presentado	1.16
Exámenes y Evaluaciones	Examen extraordinario	Examen presentado	2.33
Exámenes y Evaluaciones	Examen especial	Examen presentado	4.67
Exámenes y Evaluaciones	Examen Global	Examen presentado	4.67
Exámenes y Evaluaciones	Examen de Acreditación de lengua extranjera	Examen presentado	3.7
Certificación de estudios, títulos, historiales y constancias	Título Profesional	Título expedido	15.82
Servicios Educativos	Diplomados	Evento realizado	81
Exámenes y Evaluaciones	Examen intermedio (EXIL)	Examen presentado	6.7
Exámenes y Evaluaciones	Examen de egreso (EGEL)	Examen presentado	28
Certificación de estudios, títulos, historiales y constancias	Constancia escolar	Constancia expedida	0.77
Certificación de estudios, títulos, historiales y constancias	Certificado de estudios	Certificado emitido	6.82
Certificación de estudios, títulos, historiales y constancias	Protocolo de titulación	Protocolo de titulación	23.38

Certificación de estudios, títulos, historiales y constancias	Registro federal de título y expedición de cédula profesional de nivel licenciatura	Registro realizado	17.35
Certificación de estudios, títulos, historiales y constancias	Registro estatal de título profesional de nivel licenciatura	Registro realizado	4
Servicios Educativos	Curso de verano 60 hrs. Cuota por alumno	Alumno en curso	8.18
Servicios Educativos	Curso de verano 75 hrs. Cuota por alumno	Alumno en curso	10.23
Servicios Educativos	Curso de verano 90 hrs. Cuota por alumno	Alumno en curso	12.27
Servicios Educativos	Curso de verano 120 hrs. Cuota por alumno	Alumno en curso	15.5
Servicios Educativos	Curso de Extensión	Alumno en curso	1.76
Servicios Educativos	Curso de Inglés	Alumno en curso	6.97
Servicios Educativos	Dictamen de convalidación	Dictamen de convalidación	4.48
Dictámenes, validaciones y revalidaciones	Dictamen de equivalencia	Dictamen de equivalencia	4.48
Dictámenes, validaciones y revalidaciones	Examen de ingreso a maestría	Examen presentado	8.77
Servicios Educativos	Propedéutico maestría	Propedéutico ofertad	43.83
Inscripciones diversas	Colegiatura de maestría	Colegiatura	78.9
Servicios Educativos	Servicios Técnico (Hora)	Servicio ofertado	4.87
Otros	Gastos de ceremonia de graduación	Evento realizado	5
Servicios Educativos	Congresos	Evento realizado	6.7
Productos			
Arrendamientos	Aportación mensual por el servicio de cafetería	Aportación mensual	67.8
Arrendamientos	Aportación mensual por servicio de papelería y fotocopiado	Aportación mensual	23.68
Servicios Educativos	Cuota de recuperación por impresión	Cuota de impresión	0.02
Servicios Educativos	Cuota de recuperación por impresión en plotter B/N	Cuota de impresión	0.33
Servicios Educativos	Cuota de recuperación por impresión en plotter a color	Cuota de impresión	0.62
Aprovechamientos			
Recargos	Recargo por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	Recargo por servicio	0.09
Recargos	Recargo mensual por pago extemporáneo	Recargo por servicio	2.34

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.**

SECRETARIO

**DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.**

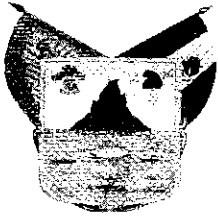
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

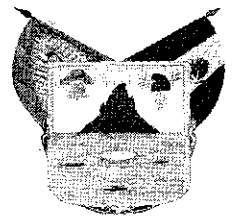
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 90

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **84/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente, dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo"**, en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/24/11/04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del **"Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo"**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en**

términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cuota o Tarifa	Unidad de Cobro
Derechos			
Inscripción	Cuota	\$ 1,420.00	Pesos
Reinscripción	Cuota	\$ 770.00	Pesos
Examen de ingreso	Cuota	\$ 350.00	Pesos
Examen extraordinario	Cuota	\$ 120.00	Pesos
Examen de acreditación de la lengua extranjera	Cuota	\$ 240.00	Pesos
Examen de egreso	Cuota	\$ 204.00	Pesos
Examen de regularización	Cuota	\$ 60.00	Pesos
Examen especial	Cuota	\$ 240.00	Pesos
Examen global	Cuota	\$ 240.00	Pesos
Examen de titulación por áreas del conocimiento	Pago	\$ 800.00	Pesos
Certificado de estudios	Pago	\$ 350.00	Pesos
Certificado de posgrado	Cuota	\$ 2,500.00	Pesos
Constancia	Cuota	\$ 40.00	Pesos
Título profesional	Pago	\$ 420.00	Pesos
Protocolo de titulación	Cuota	\$ 1,500.00	Pesos
Protocolo de titulación para posgrado	Cuota	\$ 5,000.00	Pesos
Registro estatal de título y expedición de cédula profesional de nivel licenciatura	Cuota	\$ 217.88	Pesos
Registro federal de título y expedición de cédula profesional de nivel licenciatura	Cuota	\$ 889.00	Pesos
Materia de posgrado	Cuota	\$ 1,500.00	Pesos
Cuota de curso de extensión	Cuota	\$ 100.00	Pesos
Curso de verano de 60 hrs. cuota por alumno	Cuota	\$ 420.00	Pesos
Curso de verano de 75 hrs. cuota por alumno	Cuota	\$ 525.00	Pesos
Curso de verano de 90 hrs. cuota por alumno	Cuota	\$ 630.00	Pesos
Curso de titulación	Cuota	\$ 1,500.00	Pesos
Reposición de credencial	Pago	\$ 40.00	Pesos
Seguro estudiantil	Pago	\$ 62.00	Pesos
Dictamen por convalidación	Pago	\$ 230.00	Pesos
Dictamen por equivalencia	Pago	\$ 230.00	Pesos
Seminario de titulación para posgrado	Pago	\$ 3,500.00	Pesos
Productos			
Aportación mensual de servicio de papelería y fotocopiado	Pago	\$ 2,500.00	Pesos
Aportación mensual de servicio de cafetería	Pago	\$ 3,000.00	Pesos
Aprovechamientos			

Cuota de recuperación para actividades culturales y deportivas	Cuota	\$ 100.00	Pesos
Recargo por entrega extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	Pago	\$ 5.00	Pesos
Ventas y Servicios			
Cuota por recuperación para impresión de documentos	Pago	\$ 1.00	Pesos
Productos agrícolas	Cuota	El costo dependerá del precio de mercado	Pesos

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.**

SECRETARIO

**DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.**

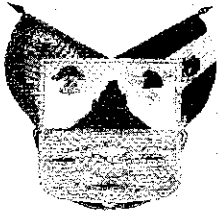
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

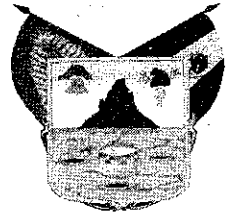
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 92

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **97/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 23 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**", en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/06/11-04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en

términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2012, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TULA-TEPEJI”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica Tula-Tepeji**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS	INCLUYEN 16% DE IVA
Derechos			
Por el proceso de selección y admisión a la carrera			
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	\$181.00	
Solicitud de admisión a la ingeniería y licencias profesionales	Solicitud de Admisión	\$120.00	
Inscripción TSU	Inscripción	\$1,340.00	
Inscripción Ingeniería	Inscripción	\$1,460.00	
Inscripción Licencias Profesionales	Inscripción	\$1,460.00	
Reinscripción TSU	Reinscripción	\$1,300.00	
Reinscripción Ingeniería	Reinscripción	\$1,420.00	
Reinscripción Licencias Profesionales	Reinscripción	\$1,420.00	
Inscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Inscripción	\$1,130.00	
Inscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Inscripción	\$1,130.00	
Reinscripción TSU de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Reinscripción	\$1,090.00	
Reinscripción Ingeniería de la Unidad Académica de Chapulhuacán	Reinscripción	\$1,090.00	
Seguro estudiantil contra accidentes	Seguro	\$260.00	
Por la aplicación de evaluaciones			
Examen extraordinario	Examen	\$170.00	
Examen general de egreso TSU	Examen	\$370.00	
Examen General de Egreso Ingenierías	Examen	\$370.00	
Por la expedición de constancias escolares y credenciales			
Titulación TSU	Título y cédula profesional	\$2,200.00	
Titulación Ingeniería	Título y cédula profesional	\$2,700.00	

Constancia escolar	Constancia	\$25.00	
Reposición de credencial	Credencial	\$100.00	
Reposición de certificado	Certificado	\$100.00	
Copia certificada de documentos	Documento	\$15.00	
Dictamen por equivalencia	Dictamen	\$260.00	
Certificado Parcial	Certificado	\$60.00	
Por servicios de educación continua			
Curso propedéutico	Cuota por curso	\$1,200.00	*
Servicio de Educación Continua Básico A	Cuota por hora por participante	\$12.00	*
Servicio de Educación Continua Básico B	Cuota por hora por participante	\$17.00	*
Servicio de Educación Continua Básico C	Cuota por hora por participante	\$29.00	*
Servicio de Educación Continua Intermedio A	Cuota por hora por participante	\$36.00	*
Servicio de Educación Continua Intermedio B	Cuota por hora por participante	\$43.00	*
Servicio de Educación Continua Intermedio C	Cuota por hora por participante	\$53.00	*
Servicio de Educación Continua Avanzado A	Cuota por hora por participante	\$56.00	*
Servicio de Educación Continua Avanzado B	Cuota por hora por participante	\$63.00	*
Servicio de Educación Continua Especializado A	Cuota por hora por participante	\$68.00	*
Servicio de Educación Continua Especializado B	Cuota por hora por participante	\$100.00	*
Examen de colocación de inglés por Educación Continua	Examen	\$106.00	
Cuota de gastos de administración de Educación Continua	Cuota por participante	\$106.00	*
Certificación de las Normas Técnicas de Competencias Laborales de: Diseño de cursos de capacitación (NUGCH002.01), o de Impartición de Cursos de Capacitación (NUGCH001.01)	Cuota por curso por participante	\$4,000.00	*
Certificación en la Norma Técnica de Competencia Laboral de Elaboración de Documentos mediante Herramientas de Cómputo (CINF0276.01)	Cuota por curso por participante	\$3,750.00	*
Por la realización de servicios tecnológicos			
Consultoría y estudio Tipo I	Por hora	\$150.00	*
Consultoría y estudio Tipo II	Por hora	\$250.00	*
Consultoría y estudio Tipo III	Por hora	\$400.00	*
Consultoría y estudio Tipo IV	Por hora	\$600.00	*
Curso de preincubación	curso	\$300.00	*
Proceso de certificación estándar de competencia nivel 1	certificación	\$2,500.00	*
Proceso de certificación estándar de competencia nivel 2	certificación	\$3,000.00	*
Proceso de certificación estándar de competencia nivel 3	certificación	\$3,850.00	*
Proceso de certificación estándar de competencia nivel 4	certificación	\$4,150.00	*
Proceso de certificación estándar de competencia nivel 5	certificación	\$4,500.00	*
Trámite de certificación estándar de competencia nivel 1	Trámite	\$250.00	*

Trámite de certificación estándar de competencia nivel 2	Trámite	\$300.00	*
Trámite de certificación estándar de competencia nivel 3	trámite	\$350.00	*
Trámite de certificación estándar de competencia nivel 4	trámite	\$400.00	*
Trámite de certificación estándar de competencia nivel 5	trámite	\$450.00	*
Proceso de certificación en programación avanzada	certificación	\$15,000.00	*
Trámite de certificación en programación avanzada	trámite	\$5,000.00	*
Productos			
Bases de Licitación	Bases	\$575.00	*
Aprovechamientos			
Ingresos por mora en el pago de servicios o devolución de material de consulta			
Cuota por devolución extemporánea de acervo	Por acervo, por día	10.00	
Ventas y Servicios			
Prueba microbiológica/ Determinación de metales pesados	Estudio	\$101.00	*
Cloro residual libre/ cloruros/ Dureza total (Ca, Mg)	Estudio	\$88.00	*
Determinación de NO3, NO2 y N/ Nitrógeno de amoníaco	Estudio	\$121.00	*
Determinación de temperatura Y PH/ temperatura	Estudio	\$44.00	*
Determinación de sólidos disueltos totales/ sólidos sedimentables/ sólidos suspendidos totales/turbiedad/ materiales flotantes	Estudio	\$70.00	*
Grasa y aceites	Estudio	\$135.00	*
Evacuaciones atmosféricas (puesto de muestreo)	Estudio	\$4,950.00	*
Evaluación por punto	Estudio	\$375.00	*
Evaluación por zona	Estudio	\$1,875.00	*
Proceso de incubación de proyecto Tipo I	Proyecto incubado	\$3,000.00	*
Proceso de incubación de proyecto Tipo II	Proyecto incubado	\$5,000.00	*
Proceso de incubación de proyecto Tipo III	Proyecto incubado	\$15,000.00	*
Prueba de diagnóstico para incubación de proyecto tipo I	Estudio	\$100.00	*
Prueba de diagnóstico para incubación de proyecto tipo II	Estudio	\$200.00	*
Prueba de diagnóstico para incubación de proyecto tipo III	Estudio	\$300.00	*
Gestión de registro de marcas	servicio	\$3,000.00	*
Gestión de registro de patente	servicio	\$4,000.00	*
Gestión y registro de aviso comercial	servicio	\$1,000.00	*
Reposición de constancia de cursos de educación continua	Constancia	\$50.00	
Aportación mensual por servicio de cafetería	Aportación Mensual	\$4,500.00	*
Por la prestación de otros servicios			
Cuota por uso de casillero	Cuota mensual	\$35.00	
Reposición de pase de estacionamiento	Pase	\$40.00	
Impresión de documentos TC/TO B/N	Por página	\$1.00	*

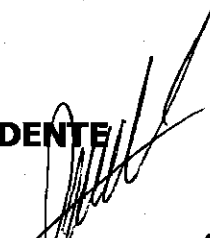
Impresión de documentos TC/TO color	Por página	\$3.00	*
Digitalización de documentos	Por página	\$6.00	*
Plotter 1m ²	Metro cuadrado	\$50.00	*
Aportación mensual por servicio de papelería y servicio de fotocopiado	Aportación Mensual	\$2,500.00	*
Cuota por uso de estancia educativa sencilla	Estancia educativa por día	\$300.00	*
Cuota por uso de estancia educativa doble	Estancia educativa por día	\$360.00	*
Cuota por uso de estancia educativa triple	Estancia educativa por día	\$450.00	*
Cuota por uso de cancha de futbol soccer	Por cancha/por juego	\$200.00	*
Cuota por uso de cancha de futbol rápido	Por cancha/por juego	\$250.00	*
Por la realización de estudios y análisis de laboratorio			
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 1 a 20 km.	Muestreo	\$100.00	*
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 21 a 45 km.	Muestreo	\$130.00	*
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de 46 a 75 km.	Muestreo	\$160.00	*
Muestreo de Agua o Suelos por distancia de más de 76 km.	Muestreo	\$200.00	*
Gestión ante el IMPI	trámite	\$500.00	*

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE



DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.

SECRETARIO

DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.

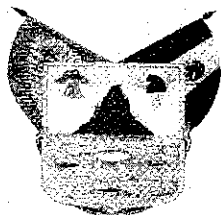
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

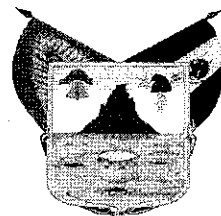
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 94

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **D E C R E T A:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **70/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**", en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/25/03**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "**Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas..."

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
COBAEH		
POR DERECHOS		
INSCRIPCIÓN	PESOS	\$ 400.00
REINSCRIPCIÓN	PESOS	\$ 400.00
PERIODO DE RECUPERACIÓN	PESOS	\$ 40.00
PERIODO ESPECIAL	PESOS	\$ 40.00
EXAMEN DE ADMISIÓN	PESOS	\$ 200.00
EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA	PESOS	\$ 150.00
EXAMEN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO	PESOS	\$ 150.00
CERTIFICADO PARCIAL	PESOS	\$ 95.00
CERTIFICADO POR MEJORAMIENTO ACADÉMICO	PESOS	\$ 150.00
DUPLICADO DE CERTIFICADO PARCIAL	PESOS	\$ 100.00
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE TERMINACIÓN	PESOS	\$ 140.00
DUPLICADO DE CONSTANCIA CON CALIFICACIONES	PESOS	\$ 75.00
DUPLICADO DE CONSTANCIA SIN CALIFICACIONES	PESOS	\$ 50.00
DUPLICADO DE CREDENCIAL INSTITUCIONAL (TRABAJADORES)	PESOS	\$ 50.00
CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)	PESOS	\$ 30.00
DUPLICADO DE CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)	PESOS	\$ 35.00
LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS	PESOS	\$ 75.00
SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES	PESOS	\$ 25.00
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO FIJO)	PESOS	\$ 180.00
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO ADICIONAL POR MATERIA)	PESOS	\$ 10.00
POR PRODUCTOS		
RECUPERACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN	PESOS	\$ 0.20
TIENDA ESCOLAR (OTORGAMIENTO)	PESOS	\$ 1.50
TIENDA ESCOLAR (MÍNIMO POR ALUMNO)	PESOS	\$ 3.50

POR VENTAS Y SERVICIOS		
VENTA DE BIBLIOGRAFÍA (MANUAL)	PESOS	\$ 15.00
CEMSAD		
POR DERECHOS		
INSCRIPCIÓN	PESOS	\$ 175.00
REINSCRIPCIÓN	PESOS	\$ 175.00
PERIODO DE RECUPERACIÓN	PESOS	\$ 30.00
PERIODO ESPECIAL	PESOS	\$ 25.00
EXAMEN DE ADMISIÓN	PESOS	\$ 150.00
EXAMEN A TÍTULO DE SUFICIENCIA	PESOS	\$ 100.00
EXAMEN DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO	PESOS	\$ 100.00
CERTIFICADO PARCIAL	PESOS	\$ 50.00
CERTIFICADO POR MEJORAMIENTO ACADÉMICO	PESOS	\$ 150.00
DUPLICADO DE CERTIFICADO PARCIAL	PESOS	\$ 50.00
DUPLICADO DE CERTIFICADO DE TERMINACIÓN	PESOS	\$ 130.00
DUPLICADO DE CONSTANCIA CON CALIFICACIONES	PESOS	\$ 35.00
DUPLICADO DE CONSTANCIA SIN CALIFICACIONES	PESOS	\$ 30.00
DUPLICADO DE CREDENCIAL INSTITUCIONAL (TRABAJADORES)	PESOS	\$ 50.00
CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)	PESOS	\$ 30.00
DUPLICADO DE CREDENCIAL ESCOLAR PVC (ALUMNOS)	PESOS	\$ 35.00
LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS	PESOS	\$ 75.00
SEGURO ESTUDIANTIL CONTRA ACCIDENTES	PESOS	\$ 25.00
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO FIJO)	PESOS	\$ 85.00
EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS (COSTO ADICIONAL POR MATERIA)	PESOS	\$ 7.00
POR PRODUCTOS		
RECUPERACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN	PESOS	\$ 0.20
TIENDA ESCOLAR (OTORGAMIENTO)	PESOS	\$ 1.50
TIENDA ESCOLAR (MÍNIMO POR ALUMNO)	PESOS	\$ 2.50
POR VENTAS Y SERVICIOS		
VENTA DE BIBLIOGRAFÍA (MANUAL)	PESOS	\$ 15.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.**

SECRETARIO

**DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.**

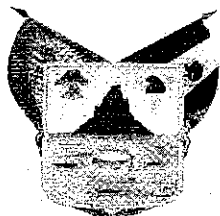
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

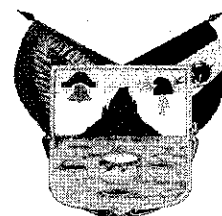
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 95

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **69/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Décima Primera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Bachillerato del Estado de Hidalgo"**, en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/11/11/04.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del **"Bachillerato del Estado de Hidalgo"**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en**

términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas...”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Bachillerato del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Bachillerato del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS
Por Derechos.		
Inscripciones y reinscripción	Inscripción/semestral	155.00
Exámenes extraordinarios	Examen	57.00
Duplicado de certificados	Duplicado	114.00
Credenciales	Credencial/semestral	18.00
Certificación candidatos externos	Certificación	1,632.00
Por Ventas y Servicios.		
Cuadernillos de 1ro.	Paquete	289.00
Cuadernillos de 2do.	Paquete	295.00
Cuadernillos de 3ro	Paquete	323.00
Cuadernillos de 4to.	Paquete	323.00
Cuadernillos de 5to.	Paquete	187.00
Cuadernillos de 6to.	Paquete	124.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.**

SECRETARIO

**DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.**

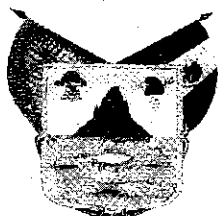
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

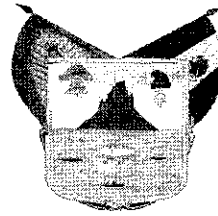
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 96

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **98/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 23 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital"** en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/27/11-04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria, de su Junta de Gobierno de la **"Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital"**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en**

términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”.

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**” sobre la base del Acuerdo Tarifario para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cuota o Tarifa en pesos
Derechos		
Inscripción	Cuatrimestral	\$1,200.00
Reinscripción	Cuatrimestral	\$1,200.00
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	\$215.00
Examen extraordinario	Examen	\$160.00
Examen general de egreso de Ingeniería	Examen	\$700.00
Reposición de certificado	Certificado	\$50.00
Constancia escolar	Constancia	\$40.00
Titulación	Titulación	\$1,725.00
Curso propedéutico	Mensual	\$185.00
Servicio de Educación Continua Básico A (B)	Cuota por Hora	\$10.00
Servicio de Educación Continua Básico B (B)	Cuota por Hora	\$15.00
Servicio de Educación Continua Básico C (B)	Cuota por Hora	\$20.00
Servicio de Educación Continua Intermedio A (B)	Cuota por Hora	\$31.00
Servicio de Educación Continua Intermedio B (B)	Cuota por Hora	\$37.00
Servicio de Educación Continua Intermedio C (B)	Cuota por Hora	\$46.00
Servicio de Educación Continua Avanzado A (B)	Cuota por Hora	\$49.00
Servicio de Educación Continua Avanzado B (B)	Cuota por Hora	\$55.00
Servicio de Educación Continua Especializado A (B)	Cuota por Hora	\$59.00
Servicio de Educación Continua Especializado B (B)	Cuota por Hora	\$68.00
Consultoría y Estudio Tipo I (B)	Cuota por Hora	\$150.00
Consultoría y Estudio Tipo II (B)	Cuota por Hora	\$250.00
Consultoría y Estudio Tipo III (B)	Cuota por Hora	\$400.00
Consultoría y Estudio Tipo IV (B)	Cuota por Hora	\$600.00
Reposición de credencial	Credencial	\$40.00
Cuota de recuperación de curso extracurricular	Curso	\$240.00

Productos		
Cuota por máquinas expendedoras	% de ventas	3%
Cuota por uso de instalaciones de cafetería (B)	Mensual	\$10,000.00
Cuota por uso de instalaciones de papelería (B)	Mensual	\$3,000.00
Cuota de recuperación por uso de Laboratorio Básico (B)	Cuota por Hora	\$150.00
Cuota de recuperación por uso de Laboratorio Especializado (B)	Cuota por Hora	\$250.00
Aprovechamientos		
Cuota por devolución extemporánea de material de consulta	Por día	\$10.00
Ventas y Servicios		
Análisis Bromatológico de Alimentos (B)	Análisis	\$200.00
Análisis Microbiológico en Agua o Alimentos (B)	Análisis	\$180.00
Análisis Fisicoquímico de Agua (B)	Análisis	\$40.00
Análisis Fisicoquímico de Leche (B)	Análisis	\$20.00
Fotocopiado de documentos	Por página	\$0.40
Impresión de documentos en negro	Por página	\$1.00
Impresión de documentos en color	Por página	\$3.00
Digitalización de documento	Por página	\$3.00
Impresión en plotter (2 colores)	Por página	\$25.00
Respaldo de información	Por página	\$5.00
Reposición de tarjetón de estacionamiento	Tarjetón	\$40.00
Encuadernación de memoria de estadía	Memoria	\$110.00

- (A) El pago de estos conceptos podrá realizarse mediante parcialidades de forma mensual.
- (B) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

En las cuotas de inscripción y reinscripción, los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre que corresponda cursar, podrán aplicar el 10% de descuento por pronto pago.

Las cuotas por inscripción y reinscripción, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.**

SECRETARIO

**DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.**

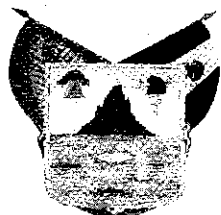
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 97

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **94/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo"**, en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/07/11-04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta Directiva de la **"Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo"**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en**

términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas...”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA EN PESOS
Por Derechos		
Examen de ingreso	Examen	350.00
Cuota de Recuperación Cuatrimestral Nivel Licenciatura	Cuatrimestre	1,300.00
Examen de Extraordinario	Examen	200.00
Constancia de Estudios	Constancia	11.50
Historial Académico	Historial	20.00
Reposición de credencial	Credencial	50.00
Certificado parcial de estudios	Certificado	100.00
Curso de Educación Continua Categoría A	Hora	300.00
Equivalencia	Asignatura	50.00
Recursamiento	Curso	300.00
Acreditación de competencia en Ingles	Examen	200.00
Por Productos		
Venta de bases para licitación	Bases	700.00
Concesión de cafetería	Mensual	3,000.00
Concesión de papelería y/o fotocopiado	Mensual	3,000.00
Por Aprovechamientos		
Pago por devolución extemporánea de acervo	Día	10.00
Por Ventas y Servicios		
Impresión de documentos en blanco y negro	Página	1.00
Impresión de documentos a color	Página	3.00
Copia fotostática	Página	0.50

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

**DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.**

SECRETARIO

**DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.**

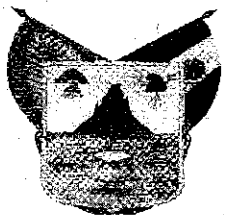
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

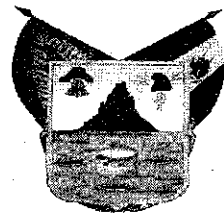
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 100

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **93/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Politécnica de Tulancingo"**, en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/XXV/161.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de su Junta Directiva de la **"Universidad Politécnica de Tulancingo"**; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en**

términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Universidad Politécnica de Tulancingo”, para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica de Tulancingo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Cuota o Tarifa en pesos o Salarios Mínimos
Por Derechos		
Inscripción a curso de preparación de TOEFL 80 hrs.	Curso	\$ 600.00
Inscripción a curso Intensivo de Inglés por 40 hrs	Curso	\$ 400.00
Inscripción a curso Intensivo de Inglés por 40 hrs Externo	Curso	\$ 10,000.00
Inscripción Cuatrimestral Nivel Licenciatura	Inscripción/Cuatrimstral	\$ 1,300.00
Inscripción en Modalidad EDMIX Nivel Licenciatura	Inscripción	\$ 500.00
Inscripción Nivel Posgrado (Especialidad o Maestría)	Inscripción/Cuatrimstral	\$ 2,600.00
Reinscripción Cuatrimestral Nivel Licenciatura	Reinscripción /Cuatrimestral	\$ 880.00
Reinscripción en Modalidad EDMIX Nivel Licenciatura	Reinscripción	\$ 300.00
Reinscripción Nivel Posgrado (Especialidad o Maestría)	Reinscripción /Cuatrimestral	\$ 2,600.00
Examen TOEFL	Examen	\$ 220.00
Examen de Competencia	Examen	\$ 100.00
Examen de Ingresos o Evaluación de Capacidades	Examen	\$ 220.00
Examen Extraordinario por Asignatura	Examen	\$ 100.00
Examen de Egresos	Examen	\$ 1,300.00
Examen de colocación de idioma	Examen	\$ 100.00
Certificado parcial de Estudios	Certificado	\$ 100.00
Diploma y Cédula de Especialidad	Diploma	\$ 2,000.00
Duplicado de Certificado de Estudios	Certificado	\$ 100.00
Constancia de estudios	Constancia	\$ 11.50
Duplicado de Diplomas de Especialidades	Diploma	\$ 2,000.00
Historial Académico	Constancia	\$ 20.00
Duplicado de Títulos de Posgrado	Título	\$ 2,000.00
Duplicado de Títulos Licenciatura	Título	\$ 1,500.00
Titulación Nivel Licenciatura	Título	\$ 1,500.00
Pago por asignatura en Modalidad EDMIX Nivel Licenciatura	Asignatura	\$ 150.00
Recursar materia por 3er. vez	Materia	\$ 600.00
Curso Intensivo de Regularización	Curso	\$ 400.00
Asesoría Categoría A	Asesoría	\$ 500.00

Asesoría Categoría B	Asesoría	\$ 1,000.00
Asesoría Categoría C	Asesoría	\$ 1,500.00
Asesoría Categoría D	Asesoría	\$ 2,000.00
Curso de Educación Continua Categoría A	Curso	\$ 400.00
Curso de Educación Continua Categoría B	Curso	\$ 500.00
Curso de Educación Continua Categoría C	Curso	\$ 600.00
Curso de Deportes o de Verano	Curso	\$ 400.00
Reposición de credencial	Credencial	\$ 50.00
Seguro contra Accidentes	Seguro	\$ 115.00
Titulación de Posgrado	Titulo	\$ 2,000.00
Diplomado Categoría A	Diploma	\$ 4,000.00
Diplomado Categoría B	Diploma	\$ 5,000.00
Diplomado Categoría C	Diploma	\$ 6,000.00
Diplomado Educación Basada en Competencias (EBC)	Curso	\$ 3,000.00
Por Productos		
Concesión de fotocopiado	Concesión	\$ 1,500.00
Concesión mensual de cafetería	Concesión	\$ 1,500.00
Por Aprovechamientos		
Recargo por pago extemporáneo cuatrimestral inscripción o reinscripción	Recargo	\$ 0.10
Devolución extemporánea de acervo bibliográfico	Día	\$ 10.00
Por Ventas y Servicios		
Publicidad en revista institucional	Publicidad	\$ 3,000.00
Renta de casilleros	Casillero	\$ 80.00
Impresión por página, tamaño carta en blanco y negro	Página	\$ 2.00
Impresión por página, tamaño carta color	Página	\$ 4.00
Internet inalámbrico	Conexión/mes	\$ 80.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.

cdv'.

SECRETARIO

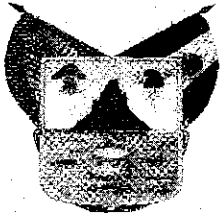
DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

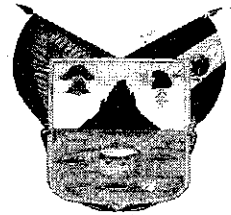
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 101

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **92/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 26 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Politécnica de Pachuca**", en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/23/04**.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la "**Universidad Politécnica de Pachuca**"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en

términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica de Pachuca**”, para el Ejercicio Fiscal 2012.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica de Pachuca**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS.
POR DERECHOS		
Examen de ingresos	Examen	\$350.00
Evaluación integral de capacidades	Evaluación	\$220.00
Inscripción nivel licenciatura	Inscripción Cuatrimestral	\$1,300.00
Reinscripción nivel licenciatura	Reinscripción Cuatrimestral	\$1,300.00
Inscripción nivel posgrado	Inscripción Cuatrimestral	\$2,600.00
Reinscripción nivel posgrado	Reinscripción Cuatrimestral	\$2,600.00
Examen extraordinario (recuperación)	Examen	\$240.00
Examen especial	Examen	\$400.00
Examen de competencia profesional	Examen por asignatura	\$75.00
Curso Intensivo de recuperación	Curso	\$400.00
Curso de educación continua categoría A	Curso	De \$200.00 a \$500.00
Curso de educación continua categoría B	Curso	De \$501.00 a \$1,000.00
Curso de educación continua categoría C	Curso	De 1,001 a 1,500.00
Curso de deportes o de verano.	Curso	\$400.00
Diplomado categoría A	Curso	\$2,400.00 a \$7,500.00
Diplomado categoría B	Curso	\$7,501 a \$15,000.00
Diplomado categoría C	Curso	\$15,001.00 a \$30,000.00
Titulación (Trámite interno)	Curso	\$600.00
Constancia de estudios	Constancia	\$15.00
Historial académico	Historial de calificaciones	\$25.00
Reposición de credencial	Credencial	\$25.00
Certificado parcial de estudios	Certificado	\$50.00
Duplicado de certificado de estudios	Certificado	\$50.00
Duplicado de título	Título	\$450.00
Asesoría categoría A	Hora	\$500.00 a \$1,000.00
Asesoría categoría B	Hora	\$1,001.00 a \$1,500.00
Asesoría categoría C	Hora	\$1,501.00 a \$2,000.00
Asesoría categoría D	Hora	\$2,001.00 a \$2,500.00
Constancia de no adeudos	Constancia	\$15.00
Consultorías	Hora	\$500.00
Clases de charrería	Hora	\$75.00
Examen de liquidación	Examen	\$240.00
Evaluación de regularización	Evaluación	\$240.00
Curso propedéutico	Curso	\$1,200.00
Servicios profesionales (Equinoterapia)	Terapia	\$25.00
POR PRODUCTOS		

Concesión de cafetería	Concesión mensual	\$5,000.00 a \$15,000.00
Concesión de centro de impresiones y fotocopiado	Concesión mensual	\$2,000.00 a \$8,000.00
POR APROVECHAMIENTOS		
Pago extemporáneo (Inscripción o reinscripción en licenciatura y en posgrado)	Curso	10% de \$1,300.00 o de \$2,600.00 según corresponda
Pago de devolución extemporánea de acervo bibliográfico	Por día	\$10.00
POR VENTA Y SERVICIOS		
Terapia física	Consulta	\$30.00
Consulta de primera vez	Consulta	\$32.00
Consulta subsecuente	Consulta	\$30.00
Consulta de psicología	Consulta	\$30.00
Examen médico	Examen	\$15.00
Patrocinadores de eventos	Patrocinio de evento	\$2,000.00 a \$25,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ
VILLEGAS.

SECRETARIO

DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA
BASURTO.

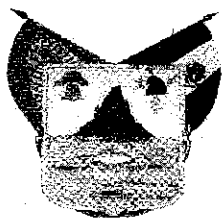
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

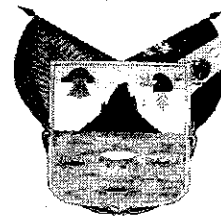
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 102

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 86 de la Ley de Hacienda del Estado, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **96/2011**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
- 2.- En fecha 22 de septiembre del año en curso, tuvo verificativo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, del Honorable Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", en el año 2012, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo SE/05/10-03.
- 3.- Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda, de la LXI Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Directivo de la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**"; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO.- Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los Artículos 77 fracción III, 79, 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el Artículo 86 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a los rubros y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y aprobación por el Congreso del Estado, en

términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser Publicados en el Periódico Oficial del Estado, para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas... ”

CUARTO.- Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2012, por lo que los ingresos que recaude la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la educación tecnológica de los hidalguenses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012.

Artículo Único.- Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2012, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA Y/O TARIFA EN PESOS O SALARIOS MÍNIMOS
Por Derechos		
Inscripción*	Inscripción cuatrimestral	\$150.00
Reinscripción	Reinscripción cuatrimestral	\$150.00
Readmisión	Readmisión	\$150.00
Examen de ingreso a la educación superior	Examen	\$200.00
Examen extraordinario	Examen	\$150.00
Examen de acreditación por asignatura	Examen	\$75.00
Examen general de egreso T.S.U.	Examen	\$350.00
Constancia escolar	Constancia	\$20.00
Reposición de certificado	Certificado	\$200.00
Kit de capacitación Nivel Básico A	Material de trabajo	\$200.00
Kit de capacitación Nivel Básico B	Material de trabajo	\$300.00
Kit de capacitación Nivel Básico C	Material de trabajo	\$400.00
Servicio de Educación Continua Básico A (cuota por hora por participante, IVA incluido)	Por hora	\$13.92
Servicio de Educación Continua Básico B (cuota por hora por participante, IVA incluido)	Por hora	\$19.72
Servicio de Educación Continua Básico C (cuota por hora por participante, IVA incluido)	Por hora	\$33.64
Servicio de Educación Continua Intermedio A (cuota por hora por participante, IVA incluido)	Por hora	\$41.76
Servicio de Educación Continua Intermedio B (cuota por hora por participante, IVA incluido)	Por hora	\$49.88
Servicio de Educación Continua Intermedio C (cuota por hora por participante, IVA incluido)	Por hora	\$61.48
Servicio de Educación Continua Avanzado A (cuota por hora por participante, IVA incluido)	Por hora	\$64.96
Servicio de Educación Continua Avanzado B (cuota por hora por participante IVA incluido)	Por hora	\$73.08
Servicio de Educación Continua Especializado A (cuota por hora por participante, IVA incluido)	Por hora	\$78.88
Servicio de Educación Continua Especializado B (cuota por hora por Participante, IVA incluido)	Por hora	\$90.48
Consultoría y estudio Tipo I (por hora, IVA incluido)	Por hora	\$232.00
Consultoría y estudio Tipo II (por hora, IVA incluido)	Por hora	\$348.00

Consultoría y estudio Tipo III (por hora, IVA incluido)	Por hora	\$464.00
Consultoría y estudio Tipo IV (por hora, IVA incluido)	Por hora	\$696.00
Reposición de credencial	Credencial	\$100.00
Seguro estudiantil contra accidentes	Anual	\$95.00
Cuota de recuperación mensual*	Cuota de recuperación mensual	\$150.00
Examen general de egreso Licenciatura (EGEL)	Examen	\$2,000.00
Historial académico	Historial	\$20.00
Titulación de TSU	Título	\$1,900.00
Titulación Ingeniería	Título	\$3,400.00
Por Aprovechamientos		
Recargo por devolución extemporánea de material de consulta, por día hábil	Recargo por devolución extemporánea	\$5.00
Recargo mensual por pago extemporáneo **	Recargo por pago extemporáneo	\$5.00
Por Ventas y Servicios		
Mantenimiento y reparación de sistemas de inyección de motores a diesel. Reparación de bomba de inyección Perkins (más IVA h/h/m)	Servicio	\$148.00
Mantenimiento y reparación de sistemas de inyección de motores a diesel. Reparación de inyector Perkins (más IVA h/h/m)	Servicio	\$148.00
Mantenimiento y reparación de sistemas de inyección de motores a diesel. Reparación de bomba de inyección Cummins (más IVA h/h/m)	Servicio	\$148.00
Mantenimiento y reparación de sistemas de inyección de motores a diesel. Desmontaje y montaje de inyectores Perkins (más IVA h/h/m)	Servicio	\$148.00
Mantenimiento y reparación de sistemas de inyección de motores a diesel. Desmontaje y montaje de inyección Cummins Ninguno (más IVA h/h/m)	Servicio	\$148.00
Taller de máquinas- herramienta. Torneado (más IVA h/h/m)	Servicio	\$133.00
Taller de máquinas-herramienta. Fresado (más IVA h/h/m)	Servicio	\$167.00
Taller de máquinas- herramienta. Cepillado (más IVA h/h/m)	Servicio	\$116.00
Taller de máquinas-herramienta. Taladro (más IVA h/h/m)	Servicio	\$116.00
Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (más IVA h/h/m)	Servicio	\$66.00
Taller de máquinas-herramienta. Soldadura autógena (más IVA h/h/m)	Servicio	\$66.00
Afinación (más IVA h/h/m)	Servicio	\$151.00 más costo de los insumos
Servicio de frenos (más IVA h/h/m)	Servicio	\$151.00 más costo de los insumos
Diagnóstico por escaneo (más IVA h/h/m)	Servicio	\$151.00 más costo de los insumos
Servicios de diagnóstico fitosanitario: área nematología	Estudio	\$300.00
Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (más IVA)	\$50.00 por puntadas al millar	\$50.00 por puntadas al millar
Taller de costura industrial: Bordado, costo de los insumos (más IVA)	\$1.00 por puntadas al millar	\$1.00 por puntadas al millar
Copia fotostática	Página	\$0.50
Impresión de documento TC/TO B/N	Página	\$1.00
Impresión de planos en laboratorio de CAD/CAM (1m ² de papel)	m ² de papel	\$35.00
Grabación publicitaria sencilla categoría A (cuota por hora)	Por hora	\$240.00
Grabación publicitaria sencilla categoría B (cuota por hora)	Por hora	\$299.00

Grabación publicitaria sencilla categoría C (cuota por hora)	Por hora	\$359.00
Grabación publicitaria compleja categoría A (cuota por hora)	Por hora	\$359.00
Grabación publicitaria compleja categoría B (cuota por hora)	Por hora	\$479.00
Grabación publicitaria compleja categoría C (cuota por hora)	Por hora	\$598.00
Grabación publicitaria especial categoría A (cuota por hora)	Por hora	\$479.00
Grabación publicitaria especial categoría B (cuota por hora)	Por hora	\$598.00
Grabación musical categoría A (cuota por hora)	Por hora	\$575.00
Grabación musical categoría B (cuota por hora)	Por hora	\$897.00
Grabación musical categoría C (cuota por hora)	Por hora	\$1,316.00
Grabación musical categoría D (cuota por hora)	Por hora	\$1,794.00
Grabación de programa radiofónico categoría A (cuota por hora)	Por hora	\$179.00
Grabación de programa radiofónico categoría B (cuota por hora)	Por hora	\$240.00
Grabación de programa radiofónico categoría C (cuota por hora)	Por hora	\$299.00
Grabación de programa radiofónico categoría D (cuota por hora)	Por hora	\$359.00
Venta de servicios agrícolas	Kg	\$20.00
Servicio Terapéutico	Servicio	\$30.00

NOTAS:

* Se eximirá a los alumnos del pago de inscripción, cuando se trata de egresados de Instituciones de Educación Media Superior, coordinados por la Subsecretaría de Educación Superior, Media Superior y Capacitación para el Trabajo, así como Instituciones Federalizadas, éstas últimas de la zona de influencia de la Universidad, como lo establece el Reglamento de Becas de la propia Universidad.

** Los alumnos tienen la obligación de pagar su cuota de recuperación mensual en caso de no obtener beca académica, como establece el Reglamento de Becas de la Universidad. Se determina un tope de \$300 cuatrimestral y el pago diario disminuye mensualmente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º. de Enero de 2012.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENTE

DIP. JOEL NOCHEBUENA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO

DIP. CRISÓFORO RODRÍGUEZ VILLEGAS.

SECRETARIO

DIP. JULIO CÉSAR ESTRADA BASURTO.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
